Honorable Concejo Municipal

Pág. 1 de 2 R.M. Nº 478/07

de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Kacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolisia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 478/07

Sucre, 10 de agosto 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre, en Sesión Plenaria de 10 de agosto de 2007, realizada en el Cantón Maragua, (salón de reuniones), el Ente Deliberante, dentro del proceso de fiscalización en la ejecución de proyectos, obras y de otras gestiones realizadas por las autoridades municipales del Distrito - 8, se recibió información del Sub Alcalde, Planificador, representante de la Sub Centralía de Maragua, Comité de Vigilancia, Director del Núcleo de la Unidad Educativa, Dirigentes Sindicales de Mamahuasi, Maragua, Chaunaca, Potolo, representantes de PASCAL y otros, ha considerado y aprobado emitir la presente Resolución, con la finalidad de precisar y viabilizar la ejecución oportuna de los proyectos.

Que, de la información recibida de las Autoridades Municipales, Sub Centralía, Dirigentes Sindicales y otras del Distrito - 8, se establece una baja ejecución física y financiera en la ejecución de los proyectos y obras, situación por la cual, se analizó proyecto por proyecto a detalle, todas las obras que conciernen a este Distrito, estableciéndose que la demora se debe a la falta de seguimiento y control en los trámites técnico - administrativos por parte de la Sub Alcaldía, en lo referente a la elaboración de proyectos, procesos de adjudicación, contratación, aprobación y como también a situaciones de carácter formal en la precisión o designación correcta de los proyectos, así por ejemplo "construcción" por "conclusión", este hecho implica precisar el nombre de los proyectos.

Que, en el Cantón Chaunaca, se tiene descrito uno de los proyectos "Construcción Sistema de Micro Riego Tumpeka A y B y lo correcto es "CONCLUSIÓN Sistema de Micro Riego Tumpeka A y B", en lo demás se mantiene el Código SIGMA, Asignación Presupuestaria y otros detalles que hacen al mismo, en este sentido, la decisión asumida, no afecta en lo sustancial del proyecto, sino viabilizar en la ejecución oportuna de las obras.

Que, en atención al numeral 4) Art. 12º de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como Normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, el cambio o designación correcta del proyecto: Construcción Sistema de Micro Riego Tumpeka A y B, por "CONCLUSIÓN SISTEMA DE MICRO RIEGO TUMPEKA A y B", en lo demás se mantiene el Código SIGMA, Asignación Presupuestaria y otros detalles que hacen al mismo, el proyecto corresponde al Cantón CHAUNACA, Distrito 8, esta precisión es con la finalidad de viabilizar la ejecución oportuna de las obra.
- Art.2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de H. Alcaldesa Municipal de Sucre.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 2 de 2

R.M. N° 478/07

Registrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fide Herrera Ressini-PRESIDENTE H. OONOEJO MUNICIPAL

Dr. Hugo Tomás Loayza Nava SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL